

DECRETO N°: E-386/2026 _____ /

COLINA, 12 de Febrero de 2026.-

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Memorándum N° 345/2026, de fecha 10 de agosto de 2026, del Director de Obras Municipales al Sr. Alcalde Subrogante, en virtud del cual solicita a la autoridad edilicia que ordene y decrete la inhabilidad de las construcciones emplazadas al costado de calle Aconcagua específicamente en los lotes EQ3, EQ4, C1, RN2 y vialidad proyectada (Reina Norte), en atención a que las mismas no cuentan con permiso de edificación y recepción definitiva. **2)** Que, el memorándum citado precedentemente, indica que derivado de una inspección visual efectuada con fecha 28 de enero de 2026, se identificaron 204 edificaciones aproximadamente instaladas de manera irregular sin ninguna autorización que los respalde ya que no cuentan con permiso de edificación ni recepción definitiva infringiendo los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismos y Construcciones, sugiriéndose en consecuencia la inhabilidad de las edificaciones irregulares existentes.

CONSIDERANDO: 1). Que, el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones preceptúa que: *“Las construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General”.*

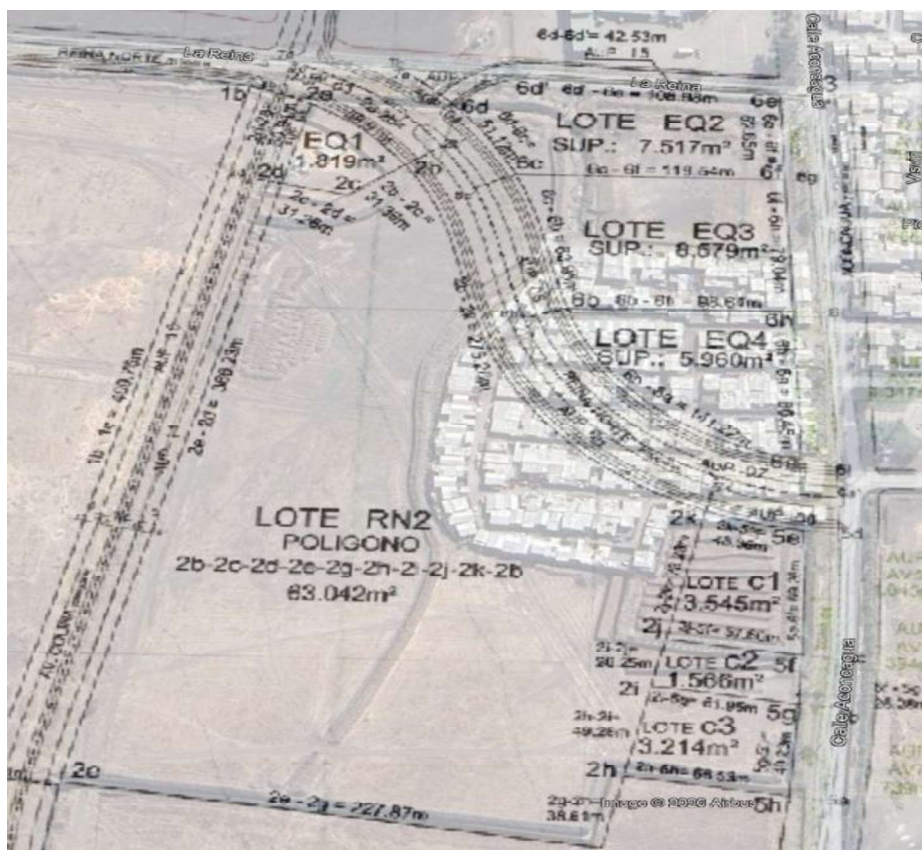
2-. Por su parte, el artículo 145 del antes referido texto legal en lo pertinente señala que: *“ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total. Los inmuebles construidos o que se construyan, según los permisos municipales, para viviendas no podrán ser destinados a otros fines, a menos que la municipalidad respectiva autorice el cambio de destino y el propietario obtenga la aprobación de los planos y pague el valor de los permisos correspondientes, cuando procediere. No se considerará alteración del destino de un inmueble la instalación en él de pequeños comercios o industrias artesanales, o el ejercicio de una actividad profesional, si su principal destinación subsiste como habitacional. Sin perjuicio de las multas que se contemplan en el artículo 20°, la infracción a lo dispuesto en el inciso primero de este artículo podrá sancionarse, además, con la inhabilidad de la obra, hasta que se obtenga su recepción, y el desalojo de los ocupantes, con el auxilio de la fuerza pública, que decretará el Alcalde, a petición del Director de Obras Municipales”.*

3-. Que, de la lectura de la norma urbanística citada queda claramente establecido que corresponde a la máxima autoridad edilicia pronunciarse en la materia señala precedentemente.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en los artículos 116 y 145, y demás pertinentes del D.F.L N°458 de 1975 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las disposiciones establecidas en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; y lo señalado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

DECRETO:

1.- DECLARESE la inhabilidad de las construcciones emplazadas al costado de calle Aconcagua de la comuna de Colina específicamente en los lotes EQ3, EQ4, C1, RN2 y vialidad proyectada (Reina Norte), que no cuentan con permiso de edificación ni recepción definitiva, infringiendo de esta forma lo establecido en los artículos 116° y 145° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.



2.- NOTIFÍQUESE por parte de la Dirección de Obras Municipales a los ocupantes de las construcciones irregulares indicadas en el numeral 1 de lo resolutivo del presente acto administrativo.

3.- En el caso de que los ocupantes de las construcciones mencionadas no fueren habidos, ni tuvieran representante legal o mandatario conocido, la notificación se hará por avisos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- Ordénese el desalojo de los inmuebles indicados precedentemente en un plazo no mayor de 30 días corridos a contar de la fecha de la notificación, de las personas que se encuentran en ocupación de estas.

5.- Oficiése a Carabineros de Chile para que preste su auxilio en caso de verificarse el incumplimiento de lo ordenado en el numeral 4° precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

Anibal Calderon Arriagada
Anibal Calderon Arriagada (12 feb. 2026 17:56:14 GMT-3)

ALCALDE (S)

Users, Anibal
Calderon Arriagada

Firmado digitalmente por Users,
Anibal Calderon Arriagada
Fecha: 2026.02.12 17:56:39
-03'00'

Marco Andres Campos Gutierrez
Marco Andres Campos Gutierrez (12 feb. 2026 18:39:21 GMT-3)

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Users, Marco
Andres Campos
Gutierrez

Firmado digitalmente por Users,
Marco Andres Campos Gutierrez
Fecha: 2026.02.12 18:39:21
-03'00'

**ACA/AQL/MCG.
DISTRIBUCION:**

- Dirección de Control
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

Alvaro Fernando Quilodran Lettich
Alvaro Fernando Quilodran Lettich (12 feb. 2026 17:53:51 GMT-3)

DIRECTOR DE CONTROL (S)

Users, Alvaro
Fernando
Quilodran Lettich

Firmado digitalmente por
Users, Alvaro Fernando
Quilodran Lettich
Fecha: 2026.02.12 17:53:51
-03'00'



MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



MEMORANDUM.: Nº 00345-2026

ANT.: Emite pronunciamiento.

MAT.: Solicita lo que indica.

COLINA, 10/02/2026

DE : IVAN LEON CORREA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

A : ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
ALCALDE DE COLINA (S)

Mediante el presente documento informo que :*" En relación a la apropiación ilegal de los predios emplazados al costado Sur de calle Aconcagua específicamente los lotes EQ3 – EQ4 – RN2 – C1 y vialidad Proyectada correspondiente a Reina Norte de los cuales los propietarios se desglosan de la siguiente manera :*

Lote EQ3 : Inversiones y asesorías H y C s.a.

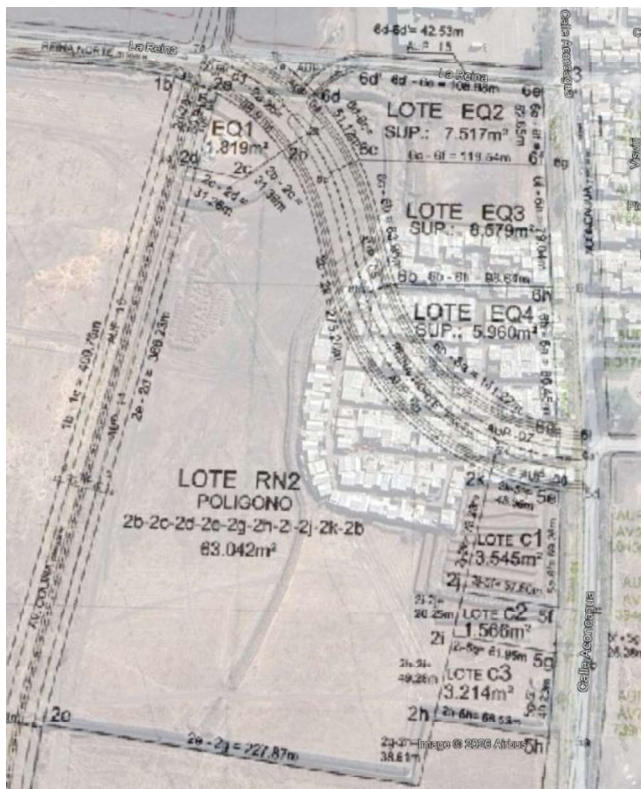
Lote EQ4: Inversiones y asesorías H y C s.a.

Lote C1 : Inversiones y asesorías H y C s.a.

Lote RN2: Serviu Metropolitano

Vialidad Proyectada (Reina Norte): hasta el eje de la calle corresponde a Lote RN2 y el otro tramo desde el eje corresponde a Serviu Metropolitano.(carta de garantía de Urbanización)

MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES



Se realiza inspección visual el día 28-01-2026, en la cual se logra identificar 204 edificaciones aproximadamente instaladas de manera irregular sin autorización de acuerdo al registro de asentamientos Precarios de SERVIU en el conjunto hoy denominado campamento Aconcagua.

Sentencia Judicial

Nomenclatura: 1. Lanzamiento con Fuerza Publica

Juzgado ; 8° Juzgado Civil de Santiago

Causa Rol : C-575-2025

Caratulado : Inversiones y Asesorías HYC S.A. / Suarez

Nomenclatura: 1 . (129) Ordena Lanzamiento

2. (85) Oficiese

Juzgado : 17° Juzgado Civil de Santiago

Caratulado : Inversiones y Asesorías HYC S.A./ Domínguez

MUNICIPALIDAD DE COLINA
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

- a) En conclusión existen 204 edificaciones aproximadamente las cuales se apropiaron ilegalmente de los terreno señalados anteriormente , ubicadas al costado Poniente de calle Aconcagua , sin ninguna autorización que los respalde.
- b) Solicito de Decrete la Inhabilidad y en un plazo de 30 días de las edificaciones mencionadas y se restituya la apropiación Ilícita . Y se Proceda al Desalojo de los ocupantes de las construcciones Irregulares con el auxilio de la fuerza pública que decretará la Alcaldesa, emplazadas en dicha vía de acuerdo a lo establecido en Art° 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Anibal Calderon Arriagada
Anibal Calderon Arriagada (10 feb., 2026 16:02:36 GMT-3)

ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
ALCALDE DE COLINA (S)

Ivan Orlando Leon Correa
Ivan Orlando Leon Correa (10 feb., 2026 15:54:45 GMT-3)

IVAN LEON CORREA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

Users, Ivan Orlando
Leon Correa
Firmado digitalmente por Users,
Ivan Orlando Leon Correa
Fecha: 2026.02.10 15:55:08
-03'00'

Users, Anibal
Calderon Arriagada
Firmado digitalmente por Users,
Anibal Calderon Arriagada
Fecha: 2026.02.10 16:03:00
-03'00'

ILC/ILC/dvb/ilc

Distribución:

C.C.: Secretaria Municipal
Departamento Jurídico
Juzgado de Policía Local
Unidad de Fiscalización

NOMENCLATURA : 1. Lanzamiento con fuerza pública
2.- No ha lugar
JUZGADO : 8º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-575-2025
CARATULADO : INVERSIONES Y ASESORIAS H Y C S.A./Suarez

Santiago, catorce de abril de dos mil veinticinco

Proveyendo al escrito de folio 19, ingresado con fecha 8 de abril de 2025:

A lo principal: como se pide y atendido el estampado receptorial donde consta la oposición al lanzamiento, se concede el auxilio de la fuerza pública con facultad de allanamiento y descerrajamiento para efectuar la diligencia de LANZAMIENTO decretado en autos, en contra del demandado LEONARDO SUAREZ ARRIETA, sus familiares, dependientes y demás ocupantes de la propiedad ubicada en calle Aconcagua S/N, Lote 4 La Reina Norte, Comuna de Colina, Región Metropolitana.

Al otrosí: atendido el mérito de lo dispuesto en el artículo 391 del Código Orgánico de Tribunales, no ha lugar, por innecesario.

En Santiago, a catorce de abril de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. (mfvd)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

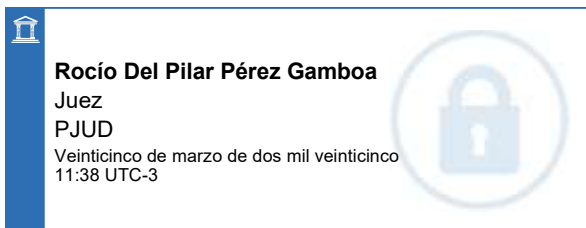
NOMENCLATURA : 1. [129]Ordena lanzamiento
2. [851]Oficiase
JUZGADO : 17º Juzgado Civil de Santiago
CAUSA ROL : C-21922-2024
CARATULADO : INVERSIONES Y ASESORIAS H Y C
S.A./DOMINGUEZ

Santiago, veinticinco de marzo de dos mil veinticinco

A presentación de fecha 19/03/2025:

Como se pide a la autorización solicitada, al tenor de lo dispuesto en el artículo 391 del Código Orgánico de Tribunales. Por consiguiente, ofíciase para efectos del lanzamiento con auxilio de la fuerza pública respecto de la demandada doña JOSEFINA DOMÍNGUEZ DELGADO y de todos los ocupantes de la propiedad ubicada en Calle Aconcagua S/N, Lote 3 La Reina Norte, Comuna de Colina, Región Metropolitana, con facultades de allanar y descerrajar en caso necesario.

En **Santiago**, a **veinticinco de marzo de dos mil veinticinco**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>